Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, noviembre 17 del 2021.

Paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que la demandada DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, fue notificada personalmente, Contestando oportunamente y lama en garantía a la aseguradora CONFIANZA con NIT. 860070374-9 REPRESENTADA POR EL Señor LUIS EDUARDO RUEDA RODRIGUEZ o quien haga sus veces. La demandada FUNDACIÓN EDUCATIVA LOS ALPES fue emplazada, designándole curador ad-liten quien contestó oportunamente. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha. Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso ordinario Laboral de SHEILA KATIUSCA NORIEGA CAMARGO contra FUNDACIÓN EDUCATIVA LOS ALPES y solidariamente DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHCHA.

Rad. 44-001-31-05-002-2016-00096-00.

Auto interlocutorio

Por lo informado, Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada FUNDACIÓN EDUCTIVA LOS ALPES

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada DITRISTO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA,

Teniendo en cuenta que la demandada solidariamente DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA en escrito visible a folios 50 Y 52 del expediente, llamó en garantía a la ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, El despacho, Por encontrar que dicha solicitud es procedente, el Juzgado al tenor de los artículos 64 y 65 del C. General del Proceso admite el llamamiento en garantía y como consecuencia se ordena Integrar a la presente litis a la compañía de seguros ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA y le señala un término de diez (10) días para que intervenga en el proceso y conteste, a quien se le notificará a través de su representante legal en la calle 82 No. 11-37 piso 7 de Bogotá D.C.

Suspéndase el presente proceso desde la fecha, hasta que el llamado en garantía, comparezca el proceso, término que en ningún caso podrá exceder de seis (6) meses (art. 66 del C. G. de. Proceso)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Dora O.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 17 NOV 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 48 de fecha 18 NOV 2021